



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25021

08/10/2020

62100

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que en el despacho aduanero de importación, las importaciones están sometidas a un control sanitario, fitosanitario y/o de calidad comercial.

En este sentido, se señala que los requisitos de calidad, normas de comercialización y de sanidad exigidos a los productos importados, deben ser los mismos que los que se exigen a los productos de la Unión Europea.

Por otra parte, las normas internacionales de comercio no permiten exigir las mismas condiciones de producción, normas medioambientales ni sociales a terceros países.

No obstante, los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con países terceros, como es el caso del Acuerdo comercial de la Unión Europea con los países MERCOSUR, suelen recoger compromisos de aproximación y adopción de la legislación comunitaria en los sectores sanitarios y fitosanitarios. Ello redundará en el ámbito de la seguridad y sanidad alimentaria, y también facilita un acercamiento en los procedimientos de producción.

Madrid, 11 de noviembre de 2020